

ACTA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Lima, siendo las 13 horas del 10 de julio de 2026, se reunieron en el local de SENATI, de una parte, en representación de la institución, los señores: Presidente de la Comisión Negociadora de SENATI, **Sr. Raúl Ernesto Camogliano Pazos** – Director Zonal Lima – Callao (Presidente de la Comisión), **Sr. Arturo Francisco Basualdo Hilario** – Gerente Legal, **Sr. Ricardo Rubén Angulo León** – Gerente de Finanzas y Administración, **Sr. Jorge Chávez Escobar** – Gerente Académico, **Sr. Javier Roberto Carrero Avanto** – Gerente de Recursos Humanos, **Sr. Héctor Giusti Navarrete** – Director Zonal Adjunto Lima Callao, **Sr. Christian Nelson Salazar Cruzatt** – Jefe de Legal de Asuntos Laborales y Procesales, **Sr. Fidel Quispe Rimari** – Jefe de Relaciones Laborales, y **Sr. Hugo Renzo Rospigliosi Melgar** – Jefe de la Escuela de Tecnologías de la Información de la DZLC; y de la otra parte los señores: **Sr. Walter Ernesto Lugo Peña** - Secretario Nacional General, **Sr. Gregorio Alva Fructuoso** - Sub Secretario Nacional General, **Sr. Raúl Rojas Reátegui** - Secretario Nacional de Organización, **Sr. Rómulo Fermín Calatayud Núñez** – Sub Secretario Nacional de Organización, **Sr. Luis Ochoa Egoavil** - Secretario Nacional de Seguridad Social, **Sra. Ivón Consuelo Alfaro Valderrama** - Secretario Nacional de Economía, **Sr. Luis Mario Delgado Bolívar** – Sub Secretario Nacional de Economía, **Sr. Mauro Edilberto Chacón Masciotti** - Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, **Sr. Carlos Alberto Vidal Sánchez** - Secretario Nacional Técnico Pedagógico, **Sr. Jorge Sánchez Suárez**, Secretario Nacional de Cultura y Deportes, **Srta. Ruth Coronado Romero**, Sub Secretario Nacional de Defensa y **Sr. Willi Noriega Cachique** - Secretario Nacional de Coordinación Sindical, todos miembros de la Comisión Nacional de Defensa del Pliego de Reclamos presentado a SENATI vía correo electrónico el día 31 de marzo del año en curso por el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas se arribó al acuerdo final contenido en el siguiente Convenio Colectivo:

PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:

SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), sobre la Remuneración Básica, a partir del 01 de mayo de 2026, a todos los trabajadores de jornada completa, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT), con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción de la presente Acta y que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD:

SENATI conviene incrementar la Asignación por Escolaridad que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/ 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

TERCERO.- ASIGNACIÓN FAMILIAR:

SENATI, conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, al monto que a continuación se indica:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro cargas, la suma de S/ 111.00 (Ciento Once con 00/100 Soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantiene vigente las condiciones y requisitos establecidos en convenio colectivo anterior para todos los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT)

CUARTO.- SUBSIDIO POR REFRIGERIO:

SENATI, conviene en otorgar por concepto de subsidio por refrigerio en función a la forma de prestación de labores, considerando los siguientes montos:

	CONDICION LABORAL	MONTO
SUBSIDIO POR REFRIGERIO	PRESENCIAL Y TELETRABAJO PARCIAL	S/ 252.50 SOLES
	TELETRABAJO TOTAL	S/ 237.00 SOLES

Dichos pagos serán otorgados de manera mensual y sobre la base de 30 días calendario.

QUINTO.- BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO:

SENATI, conviene otorgar a los trabajadores de jornada completa afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT), con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción de la presente Acta y que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo de 2026, una bonificación por cierre de pliego, ascendente a la suma de S/ 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), por única vez.

SEXTO. – BENEFICIO DE COSTO TITULACIÓN AL 100%:

En relación al beneficio de becas de estudio aplicables en los programas de Formación Profesional de nivel Técnico Operativo y Profesional Técnico, SENATI conviene en ampliar este beneficio, asumiendo el 100% del costo correspondientes a los derechos administrativos de titulación de los trabajadores afiliados de jornada completa y de sus familiares directos e hijos que hayan culminado satisfactoriamente una carrera técnica impartida por la Institución y cumplan con los requisitos académicos y administrativos vigentes para la obtención del correspondiente título.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran familiares directos, al cónyuge o conviviente reconocido conforme a ley, y a los hijos menores hasta los 28 años, 11 meses y 29 días de edad.

Los beneficios previstos en la presente cláusula serán aplicables siempre que dichos programas se encuentren vigentes y cuenten con vacantes necesarias para su apertura y desarrollo. Para la aplicación a este beneficio se deberán presentar los documentos pertinentes previstos en el Procedimiento respectivo.

SÉTIMO. – APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO.

SENATI de manera excepcional, por única vez, conviene en otorgar al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT), un apoyo económico extraordinario equivalente a la suma

de Cinco Mil y 00/100 soles (S/. 5,000.00), este monto será abonado de forma conjunta con el reintegro de gastos incurridos por la Dirigencia Sindical en la presente negociación.

OCTAVO. - VIGENCIA:

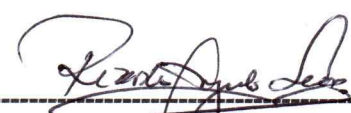
LAS PARTES convienen que el presente Convenio Colectivo rige a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027 y será aplicable para aquellos trabajadores de jornada completa, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT), con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción de la presente Acta y que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo de 2026 siendo de aplicación los beneficios contenidos en las cláusulas materia del petitorio, de forma retroactiva al 01 de mayo de 2026.

Del mismo modo, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no se han tratado en el presente Convenio.

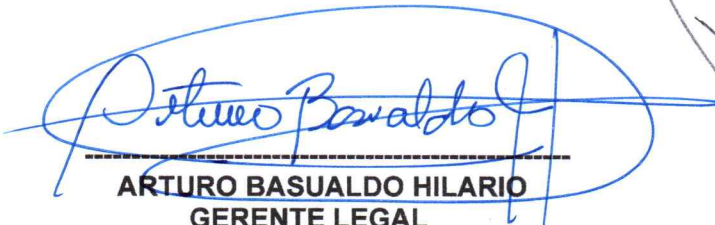
Finalmente, con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado vía correo electrónico el día 31 de marzo de 2025, por el Sindicato Nacional de Trabajadores del SENATI (SNT), para el período que inicia el 01 de mayo de 2025 y culmina el 30 de abril del 2027.

Siendo las 13:20 horas, concluyó la presente reunión, leída que fue, **LAS PARTES** se ratificaron en el total de su contenido, suscribiendo en señal de aceptación y conformidad.



RAÚL CAMOGLIANO PAZOS
DIRECCIÓN ZONAL LIMA CALLAO

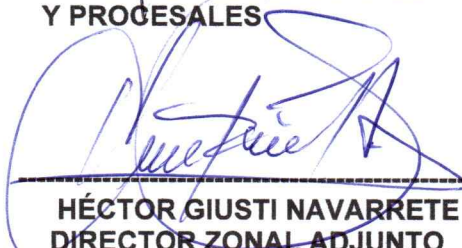
RICARDO ANGULO LEÓN
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

JORGE CHÁVEZ ESCOBAR
GERENTE ACADÉMICO

ARTURO BASUALDO HILARIO
GERENTE LEGAL

JAVIER ROBERTO CARRERO AVANTO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

CHRISTIAN SALAZAR CRUZATT
JEFE LEGAL DE ASUNTOS LABORALES
Y PROCESALES

FIDEL QUISPE RIMARI
JEFE DE RELACIONES LABORALES

HÉCTOR GIUSTI NAVARRETE
DIRECTOR ZONAL ADJUNTO
LIMA CALLAO